

RESOLUCIÓN Nº **084 23**

CONCORDIA **05 MAY 2023**

VISTO: la Resolución "C.S." Nº 384/13 que aprueba la implementación del Sistema CVar en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Resolución Rectoral Nº 434/20 que aprueba el texto ordenado del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, la Resolución "C.D." Nº 150/21 Reglamento de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Auxiliares Ordinarios en las categorías Jefe de Teabajos Prácticos y Auxiliar de Primera; y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas establecen como requisito de inscripción a los concursos docentes lo siguiente: *"los antecedentes curriculares de los/as aspirantes se deben adjuntar según el formato del Sistema Cvar."*

Que el último párrafo del Artículo 8º del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios expresa *"si por circunstancias excepcionales y comunes a los/as interesados/as, atribuibles al sistema, no fuese posible adjuntar los antecedentes curriculares según el formato del Sistema CVar, la unidad académica habilitará que los mismos puedan ser presentados en otro formato"*.

Que la administración de dicho sistema de documentación tramita bajo la dependencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que por lo informado, se encuentra deshabilitada la función de impresión del Sistema CVar, lo cual afecta los concursos docentes con inscripción abierta.

Que mientras persista el problema, se debe subsanar de manera transitoria y excepcional la presentación de los antecedentes curriculares a través otro formato.

Que el suscripto es competente para decidir sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 25, Inciso j), del Estatuto (t.o. por la Resolución "C.S." Nº 113/05).

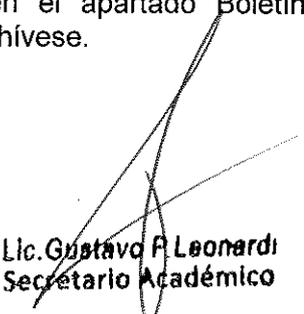
Por ello,

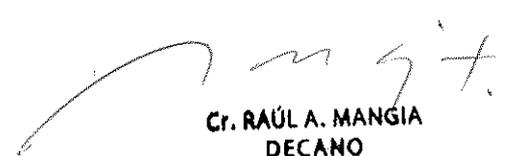
**EL DECANO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar de manera transitoria y excepcional a los aspirantes en convocatorias a concursos docentes a presentar para su inscripción sus antecedentes curriculares completos y actualizados en otro formato.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo dispuesto precedentemente tendrá vigencia hasta que se restablezca el servicio del Sistema CVar y no suspenderá, interrumpirá, ni modificará los plazos de dichas convocatorias.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los Docentes y a la División Concursos, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y cumplido, archívese.


Lic. Gustavo P. Leonardi
Secretario Académico


Cr. RAÚL A. MANGIA
DECANO